

## EDITORIAL

Como ya es tradición, la *Revista de Ciencias Penales* da lugar en sus páginas a los trabajos presentados en las últimas *Jornadas de Ciencias Penales*, realizadas el año 2015 en la ciudad de Talca bajo el número XII. Por la calidad y cantidad de los trabajos se optó por separarlos en dos números. Así, ya en el número anterior se publicaron los trabajos de la profesora Villegas y los profesores Matus, Labra, Durán y Londoño. Esta es una tradición que esperamos mantener y ya a partir del número 2 de 2017 esperamos publicar los aportes correspondientes a las XIII *Jornadas* realizadas el jueves 24 y viernes 25 de noviembre recién pasados en la Universidad Austral de la ciudad de Valdivia, donde, de paso, se anunció que las XIV *Jornadas* se realizarán en la ciudad de Antofagasta, inéditamente organizadas por la Universidad de Antofagasta en conjunto con la Universidad Católica del Norte.

Así, esta segunda entrega de artículos de las Jornadas está compuesta, como lo anunciáramos en el editorial del último número, por los trabajos de Hernández, “*La inconveniente exigencia de un acto funcionario determinado como contraprestación en el delito de cohecho*”, tema de candente actualidad ante prominentes casos analizados hoy por nuestros tribunales; Cabezas, “*La prescripción de los delitos contra la humanidad; algunas reflexiones acerca de su fundamento*”, donde entiende que la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad estaría en el contexto en que suceden, que hace ilusoria la persecución; Mañalich, “*La violación como delito de propia mano*”, donde indaga en el concepto de delitos de propia mano para aplicarlo a la violación; Escobar, “*Problemas seleccionados del delito de sustracción de menores*”; Guzmán, “*Acerca del valor de la fraternidad en el derecho penal*”, y Kunsemüller, “*La relevancia del bien jurídico protegido en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema*”.

En la sección de Jurisprudencia se aportan los comentarios de nuestra selección de 12 sentencias de Corte Suprema y 7 de Cortes de Apelaciones, con el objeto de mantener al día a nuestros lectores en la evolución jurisprudencial y los temas que se están tratando. Como prometimos en el número anterior, se ha intentado hacer referencias a los fallos contradictorios cuando ha correspondido, algo que esperamos ir aumentando en los próximos números, aportando una valiosa herramienta para la práctica profesional.

Hemos también publicado un comentario de jurisprudencia de Mañalich, que por el especial interés de la materia no hemos querido dejar fuera. Se trata del caso, resuelto por la Corte de Apelaciones de La Serena, en que se aplicó la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación a un caso de tentativa de femicidio.

Finalmente, en nuestra jurisprudencia internacional, se publica un comentario de Lages a la sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos al caso Affum, relativa a la llamada Directiva de Retorno respecto de los nacionales de terceros países en situación irregular.

EL DIRECTOR